



Resolución Directoral Regional

Nº 862 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 14 NOV 2022

VISTO: Según Escrito con Registro Nº06381 con fecha 30 de setiembre del 2022 se solicita modificación de la Resolución Directoral Nº429-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR con fecha 29 de diciembre del 2021 correspondiente a la embarcación a la embarcación pesquera artesanal “BLANQUITA II” con matrícula PT-63071-CM; Informe Nº841-2022-GRP-420020-400 del 10 de octubre del 2022 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; Informe Nº1014-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 04 de noviembre del 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1º del inciso c), del artículo 43º del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas requerirán del Permiso de Pesca para la operación de embarcaciones de bandera nacional.

Que, Decreto Supremo Nº004-20219-JUS en su Art. 212 Rectificación de errores, inc. 212.1 manifiesta que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere la sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº429-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR con fecha 29 de diciembre del 2021, otorgándose al armador el señor ELVER CORREA NIÑO, propietario de la embarcación pesquera artesanal “BLANQUITA II” con matrícula PT-63071-CM, de Arqueo Bruto 21.11 y 20.00 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo 1392, “Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto”.

Que, de la revisión de la Resolución Directoral Regional Nº429-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR con fecha 29 de diciembre del 2021, se advierte el error material involuntario al haberse consignado en la parte Resolutiva donde dice el ARTICULO PRIMERO. – En el marco del Decreto Legislativo Nº 1392, Otorgar al armador señor ELVER CORREA NIÑO identificado con DNI Nº 003498806; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “BLANQUITA I” de matrícula PT-63887-CM, con arqueo bruto 21.87 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m³, de bandera nacional; debiendo decir en el ARTICULO PRIMERO.- En el marco del Decreto Legislativo Nº 1392, Otorgar al armador señor ELVER CORREA NIÑO identificado con DNI Nº 03498806; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “BLANQUITA II” de matrícula PT-63071-CM, con arqueo bruto 21.11 y con una capacidad de bodega equivalente a 20.00 m³, de bandera nacional.



Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N°841-2022-GRP-420020-400 del 10 de octubre del 2022, donde se concluye la modificación del error material involuntario al haberse consignado en la parte Resolutiva donde **dice** el **ARTICULO PRIMERO**. – En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor **ELVER CORREA NIÑO** identificado con **DNI N° 003498806**; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “**BLANQUITA I**” de matrícula **PT-63887-CM**, con arqueo bruto **21.87** y con una capacidad de bodega equivalente a **32.60 m³**, de bandera nacional; **debiendo decir** en el **ARTICULO PRIMERO**.- En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor **ELVER CORREA NIÑO** identificado con **DNI N° 03498806**; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “**BLANQUITA II**” de matrícula **PT-63071-CM**, con arqueo bruto **21.11** y con una capacidad de bodega equivalente a **20.00 m³**, de bandera nacional.

Que, mediante informe de Asesoría Jurídica N°1014-2022-GRP-420020-AJ-DIREPRO del 04 de noviembre del 2022; de lo antes expuesto, y con evaluación favorable por parte del área técnica – Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero como órgano competente, esta Asesoría Jurídica, concluye y recomienda proceder con la corrección del error material en la Resolución Directoral Regional N°429-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR con fecha 29 de diciembre del 2021.

De conformidad a lo establecido en el artículo 19°,20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°130-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de marzo del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Rectificar el error material advertido en la Resolución Directoral N°429-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR con fecha 29 de diciembre del 2021, **debiendo decir correctamente** en el **ARTICULO PRIMERO**.- En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor **ELVER CORREA NIÑO** identificado con **DNI N° 03498806**; Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “**BLANQUITA II**” de matrícula **PT-63071-CM**, con arqueo bruto **21.11** y con una capacidad de bodega equivalente a **20.00 m³**, de bandera nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- Manténgase vigente la Resolución Directoral Rectificada en el Artículo 1° de la presente Resolución, en todo sus demás extremos.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente al armado el señor **ELVER CORREA NIÑO** en la dirección ASENT. H. SAN SEBASTIAN D2 – 1 2DO. MODULO Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO. – Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, Secretaria general del Ministerio de la Producción, Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. CARLOS ALBERTO ENCALADA CARREÑO
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PIURA